



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION JEFATURAL N° 006 -2018-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 01 de febrero de 2018

VISTO: El Informe N°025-2018-SUNARP-ZRIV/UADM de fecha 01.02.2018, sobre conformación de Comité Electoral para aprobación del Plan de Desarrollo de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe (e) de Unidad de Administración, comunica a Jefatura Zonal, que cada Zona Registral deberá gestionar la aprobación del PDP-2018, siguiendo lo señalado en la Directiva "*Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas*"-Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE, y, en las instrucciones efectuadas mediante Memorándum Múltiple N°001-2018-SUNARP/OGRH;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, con el Memorándum Múltiple N°001-2018-SUNARP/OGRH, remite a los Jefes de las Zonas Registrales, las instrucciones para la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas del Ejercicio 2018, con el fin que se conforme el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, aprueba la Directiva "*Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*", tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la letra a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por el periodo de 3 años.- La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente.





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, en tal sentido, se hace necesario conformar el Comité Electoral, el cual se constituye en la máxima autoridad del proceso electoral, que goza de autonomía y sus fallos son inapelables.- El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
2. Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
3. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como según las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N°167-2017-SUNARP/SG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Electoral que estará integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, de la siguiente manera:

1. Presidente: Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales
2. Secretario: Clara Rosa Salas Barrera
3. Vocal: Graciela Sánchez Culqui

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración y la Unidad de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

Regístrese y Comuníquese;




Juan Francisco Aguinaga Mestanza
Jefe Zonal (a)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos